Contrato N° 55/2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2015 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (SBE), "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL M.I.C." – PLURIANUAL" CON LA EMPRESA COMTEL S.A. Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – ID 300.383

Entre el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, domiciliada en Avda. Mariscal López Nº 3.333, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Sr. Alcides Ramón Velázquez Bogado**, con Cédula de Identidad N° 2.816.105 nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 48 de fecha 19 de agosto de 2013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **COMTEL S.A.**, domiciliada en Vice Presidente Sánchez Nº 731 c/ Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Orlando Gilardoni Ramos**, con Cédula de Identidad N°826.133, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de Equipos Informáticos para el MIC, Ad Referéndum – Plurianual – ID 300383

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) El Cuadro de Precios Adjudicados
(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	543	30	1	99	**423.000.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 300.383**

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

comtel:

La ejecución de la Plurianualidad se encuentra sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2016 asignados al Ministerio de Industria y Comercio, previa autorización por Ley.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Adquisición de Equipos Informáticos para el MIC, Licitación Pública Nacional N° 03/2015, Plurianual, convocado por el Ministerio de Industria y Comercio a través de la Dirección de Contrataciones. La adjudicación fue realizada según **Resolución DGAF Nº 144 de fecha 17 de diciembre de 2015.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 1

Ítem	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	SERVIDOR	4	LENOVO	System x3650 M5 (5462F4U)	MEXICO	164.625.000	658.500.000
2	STORAGE TIPO 1	1	IBM	Storwize V7000	MEXICO	420.000.000	420.000.000
3	STORAGE TIPO 2	1	IBM	Storwize V5000	MEXICO	193.500.000	193.500.000
4	SWITCH SAN	1	IBM	SAN24B-4 Express	MEXICO	138.000.000	138.000.000
PRECIO TOTAL LOTE 1 GS.							**1.410.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes mil cuatrocientos diez millones.-------

LOTE 1 – ITEM 1 - SERVIDORES		
Descripción	**Especificaciones Técnicas**	
Marca	**Lenovo**	
Modelo	**System x3650 M5 (5462F4U)**	
Procedencia	**México**	
Cantidad	4 (Cuatro)	
Factor de Forma	Rackeable de 19", 2U de dimensión como máximo	
Procesador	Cantidad de Procesadores	2 (dos)
	Cantidad de Núcleos	8 (ocho)
	Número de subprocesos	16 (dieciséis)
	Frecuencia del procesador	2.6 GHz
	Litografía	22 nm
	Velocidad del Bus	8 GT/s
	Memoria Cache	20 MB
Memoria RAM	Tamaño	256 GB
	Tipo	DDR4
	Protección de Memoria	ECC o similar
	Número de Ranuras	24 (veinticuatro)
	Soporte Máximo	1,5 TB

CARLOS R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

comtel:

Discos Duros	Cantidad	6 (seis)
	Tamaño	600 GB
	Tecnología	SAS de 15.000 rpm
	Cantidad de discos soportados	El equipo debe ser capaz de soportar hasta 16 unidades de discos de 2.5" como mínimo.
	Controladora RAID	1 GB del tipo Flash
	RAID's a soportar	RAID 0, 1, 5, 10 y 50.
Entrada/Salida	2 (dos) Ranuras PCIe, con capacidad de expansión a 8 ranuras.	
	2 (dos) HBA single Port de 8Gbps	
	4 (cuatro) puertos GbE RJ-45	
	1 (un) puerto de administración RJ-45	
	4 (cuatro) puerto USB 2.0 y 3 (tres) puertos USB 3.0	
	1 (un) puerto de video.	
Fuentes de Poder	Potencia	750 Watts
	Voltaje	100 – 240 V ac
	Frecuencia	50 – 60 Hz
	Redundantes	Exigido
	Certificación	Energy Star, 80Plus Platinum o similar
Virtualización	El equipo debe contar con un esquema de booteo del hipervisor a través de tarjetas MicroSD configuradas en RAID 1 para redundancia del mismo.	
Componentes que deben contar con tecnología Hot-Swap	Fuentes de Poder	Exigido
	Ventiladores	Exigido
	Discos Duros	Exigido
Sistemas Operativos a ser soportados por el equipo	Red Hat Linux Enterprise 6 o superior	
	SUSE Linux Enterprise Server 11 o superior.	
	Microsoft Windows Server 2012 o superior.	
	VMware ESXi 5.1 o superior.	
Certificados	Presentar carta del fabricante indicando que el postor está autorizado a comercializar los productos ofertados, En caso de que el fabricante posea un distribuidor local, la autorización del fabricante debe ser expedida por dicho distribuidor al oferente.	
Garantía	Garantía escrita, expedida por el fabricante de 03 Años 5x9 para todo el equipo en general, incluyendo sin costos adicional asistencia por garantía, con mano de obra, repuestos y partes con traslado de equipos desde el lugar de uso al proveedor y viceversa. Para garantizar a la institución, será un requisito indispensable contar con al menos un Centro Autorizado de Servicios (CAS), de manera que la Garantía pueda ser gestionada y ejecutada y en dicho centro.	
Recursos Humanos	El oferente debe contar con al menos 02 recursos humanos que posea los conocimientos técnico requerido para el eficaz desempeño avalado con certificaciones actuales emitidas por el fabricante.	
Accesorios	El oferente deberá proveer cualquier accesorio necesario para el montaje, instalación y puesta de funcionamiento del equipo adquirido.	
Instalación y Configuración	- Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos en el sitio de Producción y el sitio Alternativo. - Creación el arreglo RAID a ser determinado por el personal técnico de la entidad - Los trabajos deben ser realizados por personal técnico certificado por el fabricante	

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P. ALCIDES R. VELAZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

comtel:

LOTE 1 – ITEM 2 – STORAGE TIPO 1	
Descripción	**Especificaciones Técnicas**
Marca	**IBM**
Modelo	**Storwize V7000**
Procedencia	**México**
Cantidad	1 (uno)
Factor de Forma	≤ 5U, rackeable de 19"
Número de Controladoras Activas entre sí.	(2) Dos
Protocolos Soportados	El sistema de almacenamiento deberá soportar los protocolos FC y iSCSI para SAN.
Controladoras Activas	• El sistema de almacenamiento debe incluir dos controladoras activas y redundantes entre sí. • Cada controladora debe tener un procesador de 8 núcleos o dos procesadores de 6 núcleos y 32 GB de memoria cache (ampliables al doble de su capacidad en cache) como mínimo. • En caso de interrupción del fluido eléctrico, el equipo deberá contar con un mecanismo para realizar el destage (mover la información de caché a disco) con el fin de proteger la integridad de la información hasta que se re energice el equipo o mecanismos con baterías que preserven el estado de memoria caché hasta que se energice nuevamente el equipo. No se aceptaran tecnologías de tarjetas PCI o discos de estado sólido como memoria cache. • Dieciséis puertos host FC de 8 Gbps (ocho puertos Fibre Channel de 8 Gbps por cada controlador) o 4 puertos FC 8 Gbps por controlador, ocho puertos host FC de 16 Gbps (cuatro puertos Fibre Channel de 16 Gbps por cada controlador), seis puertos iSCSI de 1Gbps (tres puertos iSCSI de 1 Gbps por cada controlador) y ocho puertos host iSCSI de 10 Gbps (cuatro puertos iSCSI de 10 Gbps por cada controlador o 4 puertos I/10 Gbps ISCSI por contoladora.) para el ambiente SAN
Niveles de RAID	El sistema de almacenamiento debe incluir la capacidad de definir arreglos de discos magnéticos de tipo Raid 0, 1, 5, 6 y 10.
Discos Magnéticos	El sistema de almacenamiento debe incluir: - 15 (quince) discos de 900 GB de 10.000 rpm SAS de 2.5" hot swap. - 04 (cuatro) discos de 200 GB SSD de 2.5" hot swap.
Tecnologías de Discos Soportados	• Discos SAS de 6Gbps • Discos NLSAS • Discos de estado sólido
Escalabilidad	• La controladora debe tener la posibilidad de almacenar 24 discos de 2.5" como mínimo. • El sistema debe tener la posibilidad de crecer hasta 500 discos con expansiones para discos de dimensiones 2.5" y 3.5" (con capacidad de mezclar ambos expansiones) y hasta 1000 discos como mínimo en cluster. • El equipo debe contar de capacidad de realizar clustering incrementando de esa manera la cantidad de cache a 512 GB como mínimo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

comtel:

Software de Administración y Monitoreo del desempeño.	• El sistema debe incluir la licencia de uso de la funcionalidad del software de administración del sistema. • La licencia del software de administración debe tener cobertura para administrar la capacidad máxima del equipo. (Se aceptará licencias para la capacidad de TB solicitada). • La licencia de uso debe tener cobertura para los sistemas operativos con los que es compatible el sistema de almacenamiento. • Definir arreglos RAID de discos físicos sin interrumpir el funcionamiento del Arreglo de discos magnéticos. • Asignar y desasignar discos lógicos (LUNs) entre los servidores de plataforma soportada, sin interrumpir el funcionamiento del servidor de almacenamiento. • Expandir en línea (sin interrumpir el funcionamiento del Arreglo externo de discos magnéticos) la capacidad de discos lógicos (LUNs) previamente definidos. • Incrementar en línea (sin interrumpir el funcionamiento del servidor de almacenamiento) el número de disk drives (discos magnéticos físicos) que conforman un arreglo externo RAID previamente definido. • Capacidad de poder virtualizar sistemas de almacenamiento externos. (Opcional) • Capacidad de poder realizar la compresión de los datos en linea. A medida que ingresa el dato al subsistema de almacenamiento el mismo es comprimido y almacenad (Opcional). • Administración local y remota.
Software de Copia	• El sistema debe incluir la licencia para realizar copias de los volúmenes dentro del mismo sistema de almacenamiento (Snapshots y Clones) y también replicar los mismo de manera remota a otro sitio.
Software de Provisionamiento	• El sistema debe incluir el licenciamiento de software especializado que permita la provisión de capacidad física de almacenamiento en forma dinámica, la capacidad asignada no se deberá alojar en cuanto se cree el volumen, se deberá provisionar en cuanto la data sea efectivamente escrita en el volumen. • La licencia debe tener cobertura para la capacidad máxima del equipo (Se aceptará licencias para la capacidad de TB solicitada).
Tiering Automático	• Debe incluirse el software que permita realizar tiering automático (movimiento de datos entre tecnologías distintas de disco) a nivel de sub lun.
Disponibilidad	• El sistema debe contar con: controladoras, discos magnéticos, fuentes de poder de tipo hot-swap. • El sistema debe contar con: controladoras, fuentes de poder y ventilación activas y redundantes entre sí.
Hosts	El equipo debe ser capaz de soportar hasta 1024 hosts como mínimo.
Características Adicionales	Adicionalmente el equipo deberá soportar las siguientes características: • Capacidad de poder virtualizar sistemas de almacenamiento externos. (opcional) • Capacidad de poder realizar la compresión de los datos en linea. A medida que ingresa el dato al subsistema de almacenamiento el mismo es comprimido y almacenado. Se aceptarán soluciones que realicen el proceso de compresión una vez que los datos han sido escritos.

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

comtel:

	Administración local y remota.
Certificados	Presentar carta del fabricante indicando que el postor está autorizado a comercializar los productos ofertados. En caso de que el fabricante posea un distribuidor local, la autorización del fabricante debe ser expedida por dicho distribuidor al oferente.
Garantía	Garantía escrita, expedida por el fabricante de 03 Años 5x9 para todo el equipo en general, incluyendo sin costos adicional asistencia por garantía, con mano de obra, repuestos y partes con traslado de equipos desde el lugar de uso al proveedor y viceversa. Para garantizar a la institución, será un requisito indispensable contar con al menos un Centro Autorizado de Servicios (CAS), de manera que la Garantía pueda ser gestionada y ejecutada y en dicho centro.
Recursos Humanos	El oferente debe contar con al menos 02 recursos humanos que posea los conocimientos técnico requerido para el eficaz desempeño avalado con certificaciones emitidas por el fabricante.

STORAGE TIPO 2	
Servidor de Almacenamiento	
Descripción	**Especificaciones Técnicas**
Marca	**IBM**
Modelo	**Storwize V5000**
Procedencia	**México**
Cantidad	**1 (uno)**
Factor de Forma	Rackeable de 19". La unidad principal y los gabinetes de expansión deberán tener una dimensión máxima de 2U.
Número de controladoras activas y redundantes entre sí	2 (dos) en modalidad activo/activo
Conexión hacia la SAN o Servidores	Cuatro puertos FC de 8 Gbps, dos puertos iSCSI de 1Gbps y cuatro puertos SAS 6Gbps por controladora (serán aceptados al menos 2 puertos SAS por controladora).
Memoria cache	Cada controladora debe tener 8 GB de memoria cache. En caso de interrupción del fluido eléctrico, el equipo deberá contar con un mecanismo para realizar el destage (mover la información de caché a disco) con el fin de proteger la integridad de la información hasta que se re energice el equipo o mecanismos con baterías que preserven el estado de memoria caché hasta que se energice nuevamente el equipo. No se aceptaran tecnologías de tarjetas PCI o discos de estado sólido como memoria cache.
Niveles de raid	El sistema de almacenamiento debe incluir la capacidad de definir arreglos de discos magnéticos de tipo Raid 0, 1, 5, 6 y 10.
Discos magnéticos	El Arreglo de discos magnéticos debe incluir 18 (dieciocho) discos magnéticos de 900GB a 10.000 rpm con capacidad Hot-Swap. Capacidad de soportar discos de estado sólido en el mismo cajón de discos HDD.
Velocidad conexión entre discos magnéticos	6 Gbps.
Tecnología de los discos soportados	Discos SAS Discos Nearline SAS Discos de estado sólido

C.P. [illegible] VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

comtel:

Opciones de crecimiento de discos y gabinetes de expansión.	Los eventos de falla, reemplazo y adición de un gabinete de expansión de disco deben llevarse a cabo sin interrumpir el funcionamiento del Controlador de discos magnéticos o de otros componentes del mismo que no sean o dependan del gabinete de expansión citado.
Escalabilidad	La unidad principal donde residen los controladores debe soportar una escalabilidad mínima de 24 discos. El sistema debe escalar – con adición de gabinetes de expansión – a una cantidad mínima de 960 discos.
	El equipo debe contar con la capacidad de realizar clustering.
	Debe ser capaz de realizar virtualización externa (Opcional).
	Capacidad de mezclar cajones de expansion de 2.5" y 3.5" dentro del mismo sistema.
Energía y Refrigeración	Fuente de poder y ventiladores redundantes y hot-swap
Licencia de software de administración	El sistema debe incluir la licencia de uso de la funcionalidad del software de administración del sistema.
	La licencia del software de administración debe tener cobertura para administrar la capacidad máxima del equipo. (Se aceptará licencias para la capacidad de TB solicitada).
	La licencia de uso debe tener cobertura para los sistemas operativos con los que es compatible el sistema de almacenamiento.
	El sistema debe incluir el licenciamiento de software especializado que permita la provisión de capacidad física de almacenamiento en forma dinámica, la capacidad asignada no se deberá alojar en cuanto se cree el volumen, se deberá provisionar en cuanto la data sea efectivamente escrita en el volumen. (Aprovisionamiento ligero). La licencia debe tener cobertura para la capacidad máxima del equipo
	El sistema debe incluir la licencia para realizar copias de los volúmenes dentro del mismo sistema de almacenamiento. (Snapshots)
	El sistema debe incluir la licencia para realizar virtualización interna del sistema de almacenamiento.
	El sistema debe contar con la capacidad de replicación remota vía FC a través de una red SAN.
	Debe contar con la capacidad de soportar software que permita realizar tiering automático (movimiento de datos entre tecnologías distintas de disco) a nivel de sub lun.
Funcionalidades requeridas en el software de administración	Definir arreglos RAID de discos físicos sin interrumpir el funcionamiento del Arreglo de discos magnéticos.
	Asignar y desasignar discos lógicos (LUNs) entre los servidores de plataforma soportada, sin interrumpir el funcionamiento del servidor de almacenamiento.
	Expandir en línea (sin interrumpir el funcionamiento del Arreglo externo de discos magnéticos) la capacidad de discos lógicos (LUNs) previamente definidos.
	Incrementar en línea (sin interrumpir el funcionamiento del servidor de almacenamiento) el número de disk drives (discos magnéticos físicos) que conforman un arreglo externo RAID previamente definido.
Hosts	El equipo debe ser capaz de soportar hasta 1024 hosts como mínimo.
El Arreglo externo de discos magnéticos debe ser compatible, en forma simultánea con los siguientes sistemas operativos:	VMware
	Microsoft Windows Server
	SUSE Linux Enterprise Server

ING. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

comtel:

	Red Hat Linux Enterprise
	AIX
Garantía	Garantía escrita, expedida por el fabricante de 03 Años 5x9 para todo el equipo en general, incluyendo sin costos adicional asistencia por garantía, con mano de obra, repuestos y partes con traslado de equipos desde el lugar de uso al proveedor y viceversa. Para garantizar a la institución, será un requisito indispensable contar con al menos un Centro Autorizado de Servicios (CAS), de manera que la garantía pueda ser gestionada y ejecutada y en dicho centro
	El proveedor deberá ser autorizado por el fabricante de los equipos.
	El oferente debe contar con al menos 02 recursos humanos que posea los conocimientos técnico requerido para el eficaz desempeño avalado con certificaciones emitidas por el fabricante.

LOTE 1 – ITEM 4 – SWITCH SANLOTE 1 – ITEM 4 – SWITCH SAN	
Descripción	**Especificaciones**
Marca	**IBM**
Modelo	**SAN24B-4 Express**
Procedencia	**México**
Cantidad	**1 (uno)**
Cantidad de interfaces del Equipo	24 (veinticuatro) puertos
Factor de Forma	Rackeable de 19", 1U de dimensión como máximo
Puertos habilitados	16 (dieciséis) – incluir los respectivos SFP's y cables
Velocidad de transferencia	8 Gbps con autosensing para 2 y 4 Gbps
Conexiones adicionales	1 (un) RS-232 RJ-45
	1 (un) RJ-45 Ethernet
	1 (un) USB
Garantía	Garantía escrita, expedida por el fabricante de 03 Años 5x9 para todo el equipo en general, incluyendo sin costos adicional asistencia por garantía, con mano de obra, repuestos y partes con traslado de equipos desde el lugar de uso al proveedor y viceversa. Para garantizar a la institución, será un requisito indispensable contar con al menos un Centro Autorizado de Servicios (CAS), de manera que la garantía pueda ser gestionada y ejecutada y en dicho centro
Recursos Humanos	El oferente debe contar con al menos 02 recursos humanos que posea los conocimientos técnico requerido para el eficaz desempeño avalado con certificaciones emitidas por el fabricante.

SOPORTE TECNICO

PARA LOTE 1

a. La oferta deberá incluir la asistencia técnica preventiva y correctiva, por un periodo de 36 meses en modalidad 7x24x365 a partir de la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.

ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

b. Esta asistencia técnica tendrá en cuenta todas las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos y servicios, como ser: resolución de fallas, reconfiguraciones necesarias y demás actividades necesarias para el correcto funcionamiento del sistema (equipos nuevos a ser ofertados, equipos a ser reubicados y los que fueren actualizados).

c. Deberá enumerar y detallar los recursos materiales que pondrá a disposición del Ministerio de Industria y Comercio.

d. Deberá presentar el Currículum Vitae de los Profesionales que estarán asignados a esta tarea.

e. El Oferente deberá contar con personales calificados y certificados por el fabricante para la instalación y configuración de la SOLUCIÓN ofertada, y con experiencia mínima de 3 años comprobable en implementaciones de soluciones de tecnología similares.

f. El Oferente Adjudicado deberá detallar los niveles de soporte técnico a ser utilizados para la operación y mantenimiento tanto en Hardware como en Software de todo lo que implica el SISTEMA DE EQUIPOS SERVIDORES Y STORAGE.

g. El Mantenimiento preventivo se realizará cada seis meses en fecha a ser propuesta por el Oferente, incluyendo limpieza de componentes, chequeos a ser aplicado durante la vigencia de la garantía, a cargo del proveedor. El mismo será in situ en el lugar donde se encuentra instalado el equipo.

GARANTIA

PARA LOTE 1

a. El Oferente Adjudicado deberá GARANTIZAR por un periodo mínimo de (3) tres años, la totalidad de la ADQUISICION DE LOS EQUIPOS que contemplan la solución, periodo que será computado a partir de la fecha de la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria. Esta garantía cubrirá el reemplazo si es necesario de los equipos y/o componentes sin costo alguno para el Ministerio de Industria y Comercio, ante cualquier defecto de fabricación o mal funcionamiento.

b. Durante dicho periodo igualmente el Oferente Adjudicado se compromete al suministro de repuestos que llegare a necesitar en el caso de los componentes físicos y lógicos de los equipos, y actualización de nuevas versiones del software mediante la aplicación de parches si es necesario, sin costo alguno para el Ministerio de Industria y Comercio.

c. El Oferente garantizará que los materiales y equipos suministrados sean nuevos, de fabricación reciente, tanto en lo que se refiere a la materia prima utilizada para su construcción como al diseño y la técnica de fabricación. El Oferente Adjudicado deberá reemplazar, inmediatamente y a su costo, cualquier equipo o material que no cumpla con lo especificado en los documentos del contrato.

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

comtel:

d. Soporte de atención de Hardware, Mano de Obra y Repuestos (cualquier daño de componentes de los equipos deberá ser cambiado o reparado) incluyendo traslado de los equipos de las oficinas del Ministerio de Industria y Comercio al Oferente Adjudicado y viceversa, estará a cargo del Oferente Adjudicado durante el periodo de garantía de 3(tres) años.

CAPACITACION

a. El Oferente Adjudicado deberá proveer todos los recursos para el entrenamiento teórico y práctico para al menos 3 (tres) técnicos del Ministerio de Industria y Comercio en la instalación, configuración y administración de los equipos instalados, tales como:

- Instalación de los sistemas operativos de los equipos y las configuraciones necesarias para brindar diferentes servicios y ampliaciones.
- Operar los equipos realizando tareas de monitoreo, pruebas y ajustes en servicios necesarios para mantener el sistema en condiciones de operación normal.
- Mantener el equipamiento en su estado operacional nominal a través de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Efectuar análisis de desempeño de los equipos de cómputo y almacenamiento
- Instrucciones y procedimientos para mantenimientos de emergencia.
- Se deberá realizar 8 (ocho) horas de capacitación.

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAU CTA. CTE. Nº 0000000700103924**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. REAJUSTES

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato será reajustable, hasta la fecha de entrega de los bienes, ***únicamente***, si existe una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central de Paraguay, en valor igual o mayor al quince por ciento (15%), sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El reajuste de precios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

Pr= Po+Po.(nr-ne)
Pr= Precio Reajustado
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado
Nr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega de suministro
Ne= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

comtel:

No se reconocerá reajuste de precio si el suministro se encuentra atrasado respecto al Cronograma de entregas aprobado

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción por las partes hasta 31 de diciembre de 2016.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Avda. Mcal. López Nº 3.333 e/ Salaskin y Dr. Weiss.-

LOTE 1								
Hito		Días corridos						
		0	10	20	30	60	90	450
1	Firma de Contrato	x						
2	Entrega de equipos					x		
3	Recepción Técnica Provisoria de Equipos					x		
4	Puesta en funcionamiento del sistema						x	
5	Recepción Técnica Provisoria del Sistema						x	
6	Recepción Técnica Definitiva							x

2.1 RECEPCIÓN DE EQUIPOS

El Oferente Adjudicado dispone como máximo de 60 (Sesenta) días calendarios posteriores a la firma del Contrato para la entrega de todos los componentes del SISTEMA DE EQUIPOS SERVIDORES Y STORAGE (Lote 1).

2.2 RECEPCIÓN TÉCNICA PROVISORIA DE EQUIPOS

El Administrador del Contrato emitirá el Acta de Recepción Técnica Provisoria de Equipos, una vez recibidos la totalidad de los mismos, en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles (Lote 1).

2.3 RECEPCIÓN TÉCNICA PROVISORIA DEL SISTEMA

Se emitirá el Acta de Recepción Técnica Provisoria del Sistema en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la comunicación, por Nota, por parte del Oferente Adjudicado de que los Equipos se encuentran montados, configurados y en producción y culminada la implementación del Protocolo de Pruebas y Aceptación (Lote 1).

2.4 RECEPCIÓN TÉCNICA DEFINITIVA

Posterior a la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Sistema, se iniciará un plazo de 360 (trescientos sesenta) días calendarios para la prueba Integral del Sistema. Al finalizar dicho periodo, y habiendo levantado todas la observaciones en caso de que las hubiere, el Administrador del contrato emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva (Lote 1).

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **1) La Dirección de Informática del MIC para la recepción de los Bienes adjudicados y 2) La Dirección Administrativa para el pago.**

C.P. ALCIDES R. VELAZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

10. PORCENTAJE, NUMEROS Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES
El pago del anticipo será del 30% del monto total adjudicado, a tal efecto el proveedor deberá indefectiblemente solicitar el mismo, mediante Nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, adjuntando una póliza por valor del 100% del anticipo, con vigencia de 90 días corridos contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo que obligará a la contratista a entregar dichas garantías desde ese momento.

De no solicitar el pago del anticipo, dentro del tiempo señalado, el Proveedor perderá todo derecho del cobro del mismo en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la Contratante.

DESEMBOLSO DEL ANTICIPO FINANCIERO A LA EMPRESA ADJUDICADA: La convocante se compromete a desembolsar el monto en concepto de anticipo financiero dentro de los 60 (SESENTA DÍAS) corridos a partir de la solicitud correspondiente, no pudiéndoos considerarse un atraso en la entrega del monto en concepto de anticipo financiero dentro de dicho plazo.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10%** del monto total del contrato.-

12. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CGC 26.1: SI EL PROVEEDOR NO DIERE CUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS EVENTUALES PRORROGAS AUTORIZADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE HARA POSIBLE DE UNA MULTA EQUIVALENTE AL ***CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%)*** POR CADA DIA DE ATRASO, APLICANDO SOBRE EL VALOR TOTAL DEL BIEN EN DEMORA, QUE SERA DEDUCIDA AUTOMATICAMENTE DE CUALQUIER SUMA ADECUADA A EL PROVEEDOR O EN SU CASO, EJECUTADA LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En el caso de que el valor de las multas superen el monto de la garantia de cumplimiento del contrato, la convocante podrá rescindir el contrato respectivo, y comunicar dicho incumplimiento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, caso contrario, la convocante podrá optar, bajo su criterio, seguir aplicando las multas correspondientes, por más que las mismas superen el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P. ALEJANDRO VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

contel:

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 21 mes de diciembre del año 2015.

Firmado por: ***SR. ALCIDES RAMON VELAZQUEZ BOGADO*** en nombre de la Contratante.

Firmado por: ***SR. ORLANDO GILARDONI RAMOS*** en nombre del Proveedor.

comtel:

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)

1. Definiciones

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Contrato" significa el formulario de contrato celebrado entre el Convocante y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(b) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el formulario de contrato, incluyendo cualquier Adenda.

(c) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el formulario de contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(d) "Día" significa día calendario, a menos que se indique lo contrario.

(e) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la entrega de los bienes o prestación de los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

(f) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.

(g) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Convocante en virtud del Contrato.

(h) "Convocante" significa el Organismo, Entidad o Municipalidad que realiza el llamado a contratación para la adquisición de Bienes o prestación de Servicios.

(i) "Contratante" significa Organismo, Entidad o Municipalidad que suscriba un contrato para la provisión de Bienes o prestación de Servicios, según se indica en las CEC.

(j) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(k) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(l) "Proveedor/Contratista" significa la persona física o jurídica, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Convocante y es denominada como tal en el Contrato.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Formulario de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 La Contratante exige que el Proveedor observe los más altos niveles éticos, durante la ejecución de un contrato, y en consecuencia actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2 Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Proveedor ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante:

a) Rescindirá el contrato por causa imputable al Proveedor.

b) Remitirá los antecedentes del Proveedor involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas.

c) Presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

3.3 Fraude y corrupción comprenden actos como:
(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa.
4.2 Incoterms
(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
(b) El término DDP y otros similares, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.
4.3 Totalidad del Contrato
El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.
4.4 Adenda
Ninguna Adenda al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.
4.5 Limitación de Dispensas
(a) Sujeto a lo indicado en la cláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
(b) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.
4.6 Divisibilidad
Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y la Contratante, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay de las partes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcios

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser conjunta y solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato, y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

7. Notificaciones

7.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8. Ley aplicable

8.1 El Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.

9. Solución de controversias

9.1 La Contratante y el Proveedor priorizarán negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

9.2 Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

9.3 Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N°2051/03.

9.4 La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas interrumpe el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

9.5 Las controversias que se susciten entre la Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N°2051/03, podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

9.6 Las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 187 9/2002 de mediación y arbitraje. La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.

10. Alcance de los suministros

10.1Los Bienes o Servicios serán suministrados según lo estipulado en la Sección V "Suministros Requeridos".

10.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado en la Sección V, por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

C.P. ALEJANDRO R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

comtel:

11. Entrega y documentos

11.1 Sujeto a lo dispuesto en la cláusula 32.1 de estas CGC, la entrega de los Bienes o prestación de los Servicios se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Sección V "Suministros Requeridos". Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

12. Responsabilidades del Proveedor

12.1 El Proveedor deberá suministrar todos los Bienes o Servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos.

13. Precio del Contrato

13.1 El precio que cobre el Proveedor por los Bienes suministrados o Servicios prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.

14. Condiciones de Pago

14.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.

14.2 La solicitud de pago del Proveedor al Contratante deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los bienes entregados o los Servicios prestados, y de los documentos presentados de conformidad con la cláusula 12 de estas CGC, y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor del precio total de la oferta o las Adendas aprobadas de conformidad con la cláusula 31 de las CGC.

14.3 La Contratante efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

14.4 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.

14.5 Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la CEC, la Contratante pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

14.6 De conformidad a las disposiciones del Decreto N°7 .781/06, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar al Contratante y a la Dirección General del Tesoro Público, a los efectos de la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

15. Pago de Anticipo y Garantía

15.1 Si se establece en las CEC el pago de anticipos, no podrá superar en ningún caso el 50% del monto del contrato de conformidad al artículo 20 inciso "q" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el Proveedor deberá entregar a la Contratante una Garantía de Anticipo en guaraníes por el ciento por ciento (100%) del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N°5.174/05.

15.2 La Garantía de Anticipo podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos:
a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios.;

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

comtel:

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

15.3 Para la ejecución de esta Garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

15.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Anticipo será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

16. Impuestos y derechos

16.1 En el caso de bienes de origen extranjero, el Proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Contratante.

16.2 En el caso de bienes de origen nacional, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Contratante.

17. Garantía de Cumplimiento

17.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios.

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay;

17.2 La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

17.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al contratista.

17.4 La Garantía de Cumplimiento de Contrato, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada conforme la CGC 17.1, se hará efectiva sólo con posterioridad a que la Contratante haya resuelto la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 "Rescisión de Contrato" de la Ley 2051/03.

17.5 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimento será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

18. Derechos de Autor

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Contratante por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Contratante directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo Proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

C.P. ALCIDES R. VELAZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

comtel:

19. Confidencialidad de la Información

19.1 La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus SubContratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos SubContratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en la presente cláusula.

19.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la
Contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1 y 19.2 arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) La Contratante o el Proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Contratante por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o efectuada posteriormente, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán observar las disposiciones de las cláusulas 3 "Fraude y Corrupción" de estas CGC.

20.3 El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el 60% del total del monto del contrato. El Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subproveedor, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

a) Los Bienes suministrados o Servicios prestados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección III "Programa de Suministros" y cuando

C.P. ALCIDES A. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

comtel:

no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay.

b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación al Contratante de dicho rechazo.

c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Sección III "Programa de Suministros". Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa de la Contratante y dicho cambio se regirá de conformidad con la cláusula 32 de estas CGC.

22. Embalaje y Documentos

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

23. Seguros

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los Incoterms aplicables o en la forma especificada en las CEC.

24. Transporte

24.1 La responsabilidad por los arreglos de transporte de los bienes se regirá de conformidad con los Incoterms indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes o Servicios según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subContratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes o prestación de los servicios, o en otro lugar establecido en las CEC. De conformidad con la subcláusula 25.3 siguiente, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subContratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

25.3 La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Contratante indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

25.5 La Contratante podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y

C.P. ALCEDES A. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

25.6 El Proveedor presentará al Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

25.7 La Contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la Contratante, una vez que notifique al Contratante de conformidad con la cláusula 25.4 de estas CGC.

25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes de conformidad con la cláusula 25.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

26 Multas

26.1 Con excepción de lo que se establece en la cláusula 31 de estas CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que la Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de multas, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados, establecido en las CEC por cada fracción de tiempo indicada en la CEC. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato.

27. Garantía de los Bienes

27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Especificaciones Técnicas permitan otra cosa.

27.2 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

27.4 La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.

27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

C.P. ALEJANDRO VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

28. Indemnización por Derechos de Patente

28.1 Sujeto al cumplimiento por parte de la Contratante de la Sub-Cláusula siguiente (28.2 de estas Condiciones Generales del Contrato), el Proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad al Contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la Contratante tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) La instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay y

(b) La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la Contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula 28.1 de estas CGC, la Contratante notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la Contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Contratante dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

28.4 La Contratante se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Contratante será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 La Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y SubContratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la Contratante o a nombre suyo.

29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Contratante las multas previstas en el Contrato.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en la República del Paraguay (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del

C.P. ALCIDES A. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato.

31. Fuerza Mayor

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Ordenes de Cambio y Adendas al Contrato

32.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N°2051/03.

32.2 La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al Proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la Contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la Contratante.

33. Terminación

33.1Terminación por Incumplimiento

a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) Si el Proveedor no entrega o cumple parte o ninguno de los bienes o servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la Contratante de conformidad con la cláusula 32 de estas CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio de la Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la cláusula 3 de las CGC

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

(v) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

(vi) En los demás casos previstos en las CEC.

b) En caso de que la Contratante termine el Contrato, de conformidad con la cláusula 33.1(a) precedente, podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

33.2 Terminación por Insolvencia

a) La Contratante podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

comtel:

para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia la Contratante.

33.3 Terminación por Conveniencia.

b) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

c) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados al Contratante dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato deberán ser aceptados por la Contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los bienes la Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

b) Que se cancele la entrega restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34. Cesión

34.1Ni la Contratante ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro1, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de la Contratante.

comtel

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas